

El matrimonio igualitario, una perspectiva desde los derechos humanos en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, México.

Equal marriage, a perspective from human rights in the city of Chilpancingo Guerrero, Mexico.

Autor:

Olivia Elizabeth Álvarez Montalván ¹

Jenifer Paola López Rojas ²

Deina Clarissa Estrada bueno ³

RESUMEN

El estudio de los derechos humanos, siempre va a ser de suma importancia y más en una sociedad que desde el ámbito jurídico necesita mayor interpretación y que deje a un lado la imposición social, es por ello, que el objetivo general de la investigación se basa en analizar el matrimonio igualitario, con una perspectiva desde los derechos humanos en la ciudad de Chilpancingo-Guerrero y tres objetivos específicos abordados en la introducción, de hecho los resultados demuestran que independientemente de la orientación sexual de cada individuo, nadie tiene derecho a discriminar en base al sexo, ya que impiden el avance hacia una sociedad justa e incluyente.

La innovación del proceso metodológico fue tener el análisis desde dos vertientes, siendo estos en materia jurídica y trabajo social, no obstante, el estudio utiliza un enfoque cualitativo, usando como técnicas de recolección de información las entrevistas y encuestas de tipo cerrada, las cuales ayudaron con el desarrollo de trabajo de campo, todo esto ligado al paradigma histórico hermenéutico, bajo el método inductivo. El cual se justifica al querer ver desde una mirada holística la importancia de los derechos humanos frente a la falta de agilización en materia jurídica ante el caso del matrimonio igualitario, en el país de México específicamente en la ciudad objeto de estudio. Para finalizar los derechos humanos son una lista de parámetros orientados a salvaguardar la esencia de las personas con el fin de mejorar la vida y a la sociedad.

Palabras clave: Derechos humanos, discriminación, asistencia social, población LGTBI y ODS 10

¹ Defensora de los derechos humanos universitarios, docente, Doctora en ciencias políticas y tutora de la investigación adscrita a la Universidad Autónoma de Guerrero.

² Estudiante del programa de derecho, adscrita a la Corporación Universitaria Rafael Núñez, sede Barranquilla-Colombia, semillerista activa haciendo estancia de investigación presencial en la UAGRO- México.

³ Estudiante del programa de trabajo social, adscrita a la Universidad del Quindío- Colombia, realizando estancia de investigación presencial en la UAGRO- México.

ABSTRACT.

The study of human rights will always be of the utmost importance and more so in a society that from the legal field needs greater interpretation and that leaves aside social imposition, which is why the general objective of the research is based on analyzing equal marriage, with a perspective from human rights in the city of Chilpancingo-Guerrero and three specific objectives addressed in the introduction, in fact the results show that Regardless of the sexual orientation of each individual, no one has the right to discriminate based on sex, since they impede progress towards a just and inclusive society.

The innovation of the methodological process was to have the analysis from two aspects, these being in legal matters and social work, however, the study uses a qualitative approach, using interviews and closed-type surveys as data collection techniques, which helped with the development of field work, all this linked to the historical hermeneutic paradigm, under the inductive method. Which is justified by wanting to see from a holistic view the importance of human rights in the face of the lack of streamlining in legal matters in the case of same-sex marriage, in the country of Mexico, specifically in the city under study. Finally, human rights are a list of parameters aimed at safeguarding the essence of people in order to improve life and society.

Key words: Human right, discrimination, social assistance, LGTBI population and SDG 10.

Introducción

Desde el ámbito jurídico, los derechos humanos son la cúspide que permiten el desarrollo integral de la sociedad, justamente la lucha por la reivindicación de los derechos humanos es lo que nos permite crear espacios de participación y difusión de todas aquellas personas que quieren ser escuchadas, la población LGBTIQ+: Siglas referentes a: Lesbianas, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, etc., son personas, quienes han luchado alrededor de 20 años para garantizar sus derechos, y desde el 2015 según Juan Carlos Salvador López, más conocido como (Karola), se alza la voz bajo un mismo enfoque, la legalización del matrimonio igualitario.

Cabe señalar que estudios del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la República (2022), señalan que en México el matrimonio igualitario es legal en veintisiete de treinta y dos entidades federativas; por su carácter federal, a cada entidad le corresponde legislar en la materia civil el matrimonio, sin embargo una de las problemáticas que padecen Estados como Durango, Zacatecas, Guanajuato, Tabasco, Veracruz,

Tamaulipas, el Estado de México y el Estado de Guerrero, específicamente en la ciudad de Chilpancingo, es que no está legalizado de manera oficial el matrimonio igualitario, tema que desencadena un sin fin de consecuencias que se estarán desarrollando en capítulos posteriores.

En este orden de ideas Chilpancingo es la ciudad objeto de estudio, pues es considerada la capital cosmopolita ubicada en la región Centro del Estado y en el suroeste de México, en la historia:

El complemento de los Bravo se le agrega en honor a la familia Bravo, fiel participante de la insurgencia suriana en la guerra de la independencia de México, luego de que a ésta le había otorgado el título de Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción el 8 de septiembre de 1813. El congreso se celebró el 13 de septiembre de 1813 y se tituló oficialmente como Primer Congreso de Anáhuac y en él se dio a conocer los 23 Sentimientos de la Nación. También sería el lugar donde Morelos decretara la abolición de la esclavitud, la distinción de las castas y la suspensión de tributos (Mendoza,2010 p.1).

Chilpancingo de los Bravo, es la segunda ciudad más grande del mismo, después de Acapulco, de hecho, ostenta el nombramiento de capital de la entidad desde la década de los setentas del siglo XIX. Espacialmente, la ciudad está asentada en un valle alargado, asentado en una cuenca de un poco más de 15 km de largo de N a S y 2 km en su parte más estrecha (Hernández, 2008: 85). Por esa y muchas más razones se hace difícil concebir la idea de que en una ciudad tan diversa y con ardua participación política, en los últimos años solo se haya destacado por declarar improcedentes reformas al código civil del Estado relativa a los matrimonios igualitarios, un Estado en el que ni siquiera legisla en Guerrero una ley frente a la identidad de género.

Es decir que dicha garantía de derechos humanos en pleno siglo XXI sólo se ha legalizado parcialmente, dejando en evidencia el poder de la figura eclesiástica y la falta de prontitud por parte del Estado, pues al igual que la raza y la identidad de género, la orientación sexual está ligada a aspectos fundamentales de la identidad humana y afectan al núcleo del derecho a la integridad física y mental de las personas, no hay que olvidar que

los derechos humanos son un conjunto de ventajas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indefectible para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra reconocidos en el numeral 1 constitucional y en los tratados internacionales” (Luna Leyva, 2020, Pg.1; Betancourt, 2022, Ibáñez et al, 2019).

Hoy no se habla simplemente de una persona, sino de la realidad de miles de individuos que consideran que sus derechos humanos están siendo violentados y que dichas normas no son ajustadas a la nueva era, se habla del año 2022 en donde hay miles de colectivos en todo México, pero, sobre todo, se destaca uno que está dando pasos grandes frente a la adversidad, llamado colectivo Orgullo Guerrero. Y es que el secretario Locía (2022), explica cómo el colectivo tiene cuatro carpetas importantes que van desde relaciones políticas y derecho humanos en donde entra la parte del activismo hasta la educación, salud y enlace con población indígena y afro.

En este orden de ideas, el problema es contundente, detrás de cada situación no existe la tipificación de crímenes de odio para la población de LGTBIQQ+, no hay mecanismo establecidos de manera médica para llevar los tratamientos hormonales ni psicológicos en la ciudad, hay omisión de una figura legal que proteja los bienes de las parejas del mismo sexo porque ni siquiera hay una sociedad conyugal, al no estar legalizado el matrimonio igualitario, se violentan otros derechos como el de la seguridad social, lo ideal es que cualquier persona tenga mecanismo y entidades que ayuden a llevar cualquier tipo de procesos dentro de la ciudad por ende, todos estos aspectos conllevan a realizar lo siguiente ¿cuáles son las brechas que impiden el desarrollo hacia el matrimonio igualitario en la ciudad de Chilpancingo Guerrero?

Por otra parte, en materia de antecedentes, en los últimos años se han venido aunando esfuerzos en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero para que el matrimonio igualitario sea modificado y aprobado en la ley del Registro Civil de este Estado. Por ende, el 15 de junio del año actual, diputados de Morena presentaron ante el Congreso de Guerrero una iniciativa para legalizar el matrimonio igualitario pues desde hace muchos años atrás esto ha sido tema de discusión.

Es por ello que se tomó como antecedente el documento de Bustamante, Eduardo (2021) titulado “propuesta para regular el matrimonio igualitario en el Estado de Guerrero”, en el cual se concluye que se hace la propuesta de modificación al capítulo del matrimonio del Código Civil para el Estado de Guerrero, como fin a la discriminación para parejas del mismo sexo, que desean contraer matrimonio, en especial al artículo 412 de dicha legislación en el que se establece, que, podrá contraer matrimonio de manera libre dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

En segundo lugar, se toma al pequeño antecedente de la noticia titulada “Guerrero en deuda con población LGBTI+; aprobar matrimonio igualitario sería un paso importante: colectivo” (2022), en la cual entrevistan a Ricardo Lacio, uno de los activistas que hace parte del Colectivo LGBTIQ+ Orgullo Guerrero, en ella comentan todas las problemáticas y circunstancias (violaciones de los derechos humanos, falta de un organismo gubernamental donde no hay protocolos de la Fiscalía General del Estado para los asesinatos de personas que hacen parte de esta población, donde los victimarios quedan impunes, etc.), hacen culpable al Estado de Guerrero y que por ende una de las maneras para saldar la deuda que tiene con la población LGTBI es haciendo legal el matrimonio igualitario.

De manera análoga Beer, Caroline (2021), en su investigación titulada “política de género y federalismo en México”, el cual tiene como objetivo explicar cómo las instituciones federales influyen en las políticas de género en México. Examina por qué algunas políticas públicas convergen produciendo resultados homogéneos en todas las unidades subnacionales (Estados) de un sistema federal, mientras que –en otros casos- se mantienen heterogéneos (Pág. 335). La autora del artículo concluye que la innovación de las políticas locales se centrará en la aplicación más que en la elaboración de leyes si las jurisdicciones no tienen autonomía formal en el ámbito político. La investigación futura debe incluir una comparación más explícita entre las federaciones y un análisis más sistemático de la implementación, y ampliarse a otras políticas de género importantes como la salud, la educación y las cuestiones económicas.

Por último, pero no menos importante, se incluye la tesis de Rosas, Serrano, R. (2018) “La instrumentación del matrimonio igualitario desde la perspectiva constitucional: El caso de Guerrero (2010-2018)”, la tesis se centra en el estudio del progreso evolutivo que ha tenido la institución del matrimonio para las parejas del mismo sexo, entre el matrimonio y la sexualidad, así como la influencia que han tenido las heteronormas sobre las que se han guiado las políticas públicas, la religión y la normatividad. Con motivo del presente trabajo de investigación, se llega a la conclusión de la inconstitucionalidad del artículo 412 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de otras disposiciones del mismo Código, que de igual manera sostienen una discriminación hacia las parejas del mismo sexo que desean contraer matrimonio, por no estar en igualdad de condiciones con las parejas heterosexuales, motivo por el que se justifica la modificación de dicho texto.

El estudio cuenta con el objetivo de analizar el matrimonio igualitario, con una perspectiva desde los derechos humanos en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y tres objetivos específicos, siendo estos establecer los derechos humanos que se vulneran frente a la omisión del matrimonio igualitario, identificar cuál es la responsabilidad del Estado frente a una vulneración de derechos humanos y que hace para resarcir, disminuir y controlar la violación de estos con personas de la comunidad LGTBIQ y categorizar la percepción de la sociedad que reside en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero frente al matrimonio igualitario a través de una encuesta.

En cuanto a la delimitación espacial, el presente estudio comprende el país de México, específicamente en la ciudad de Chilpancingo-Guerrero y temporalmente es realizado en el primer periodo del año 2022, a partir de investigaciones comprendidas en los últimos cinco (5) años. Es por ello que este trabajo de investigación se justifica al querer ver desde una mirada holística una realidad social, con la finalidad de identificar la importancia de los derechos humanos frente a la falta de agilización en materia jurídica ante el caso del matrimonio igualitario, en el Estado de Guerrero. De igual manera el estudio se aborda para conocer la responsabilidad del Estado frente a una vulneración de derechos humanos y que hace para resarcir, disminuir y controlar la violación de estos con personas de la comunidad LGTBIQ+. Los resultados obtenidos discrepan en los problemas a nivel

nacional y sirven para generar estrategias de mejora por parte del Estado y panel educativo para así coadyuvar en dichas problemáticas.

No obstante, el estudio utiliza un enfoque cualitativo, usando como técnicas de recolección de información las entrevistas y encuestas de tipo cerrada, las cuales ayudaron con el desarrollo de trabajo de campo, todo esto ligado al paradigma histórico hermenéutico. para concluir, los derechos humanos son una lista de parámetros orientados a salvaguardar la esencia de las personas con el fin de mejorar la vida y a la sociedad, pues en un mundo en donde lo único seguro es el cambio, solo toca adaptar las leyes frente a lo que va designando la actualidad.

Metodología - Proceso Metodológico de Investigación

Esta sección hace referencia al conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar la gama de objetivos que rige esta investigación, la cual cuenta con un enfoque cualitativo porque se hace alusión a la descripción de los sucesos e historia de una problemática existente, bajo el método Inductivo, aquí se parte de premisas que ayudan a la contribución de las conclusiones finales de la investigación, al ser investigadores y estudiantes interpretamos de manera directa la problemática dando recomendaciones para ayudar con el problema sin intervenir.

Tipo de investigación

En este caso es totalmente descriptiva, toda vez que se logra con la descripción de los antecedentes y características de la población objeto de estudio.

Paradigma implementado:

Se aplica el paradigma histórico- hermenéutico, en aras de lograr interpretar todos aquellos fenómenos de la historia y hechos jurídicos-sociales.

Población y muestra:

La población son las personas residentes en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, como muestra se obtuvieron a 80 personas (muestra pequeña, porque es una muestra intencional).

Técnicas y fuentes de recolección de información

Como técnicas se elabora un instrumento de encuesta, el cual es aplicado tanto de manera presencial en iglesias, rectoría y fiscalía de la UAGro, restaurantes, etc., como de manera virtual a través del formato de Google form de nueve preguntas, el cual permite conocer la percepción de la comunidad en general y de la población LGTBI Q+, frente al tema del matrimonio igualitario.

Ver tabla #1

Técnica de recolección de información

Tipo de estudio	Asignación de exposición	Numero de observaciones por individuo	Criterios de selección de información de la población en estudio	Temporalidad del análisis	Variable	Unidad de análisis
Encuesta	Con control del investigador	Una	Ninguna	Prospectivo-retrospectivo.	Observacional.	Individuo .

De igual manera se realiza la entrevista para tener un concepto mucho más amplio, con activistas pertenecientes a la población LGTBIQ+ tales como Ricardo Locia y Carlos Salvador López, más conocido como (Karola): por otro lado, la tabulación es a través del programa Excel, para agilizar su proceso y como fuentes de recolección de información el rastreo documental del marco teórico sacado de artículos e investigaciones científicas.

Resultados.

Los Derechos Humanos Que Se Vulneran Frente A La Omisión Del Matrimonio Igualitario.

Los antecedentes de esta investigación demuestran la lucha frente a la violación de derechos humanos como una realidad social, en donde tanto hombres como mujeres tienen orientaciones sexuales diferentes a lo que hace muchos años se imponía como normal “la heterosexualidad”, en donde las mujeres ya no están al 100% en las casas, en donde los colores ya no tienen género, pero sobre todo y lo más importante el siglo XXI es el lugar en donde cualquier persona tiene el derecho a decidir con quien compartir el resto de su vida y eso va más allá de las barreras de la enfermedad e imposición social.

Los jueces están obligados por los presentes, pero no pueden ignorar los cambios culturales y es que los juzgados y las cortes tal vez no sean afectadas por el clima de un día, pero lo será por el clima de la era. Lo que deja en evidencia que el mundo cambió y consigo la ley tiene que cambiar, resulta contradictorio un Estado que establezca leyes en contra de la discriminación, pero es el mismo sistema quien establece trabas con el fin de no aprobar propuestas encaminadas a reformar conceptos del código civil, que permitan el matrimonio igualitario.

Desde el primer periodo del año 2022, en el caso de la ciudad de Chilpancingo, no está legalizado el matrimonio igualitario dejando en evidencia la falta de prontitud por parte del Estado, las nupcias civiles entre personas del mismo sexo ponen en juego los derechos humanos de las personas y al no estar legalizado quebranta y trasgrede los siguientes derechos:

Ver tabla 1

Derechos vulnerados

<p>Derechos humanos vulnerados en caso de omisión legislativa, en materia de matrimonio igualitario</p>	<p>Normatividad</p>
<p>Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación</p>	<p>Artículo 2 constitucional: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.</p>
<p>Derecho a ser parte de la seguridad social</p>	<p>Art 4 párrafo 4 constitucional y art 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado” etc.</p>
<p>Derecho a la igualdad ante la ley</p>	<p>Artículo 1º constitucional: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las</p>

	<p>garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece etc.</p>
<p>Derecho a formar una familia</p>	<p>Artículo 4º constitucional: La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p>
<p>Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre su cuerpo y su sexualidad y Derecho a manifestar públicamente sus afectos.</p>	<p>Vivir cualquier experiencia, expresión sexual, erótica o de género que elijan, siempre que sea con pleno respeto a los derechos de las personas involucradas</p>
<p>Derecho a la integridad</p>	<p>Artículo 36 constitucional: toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley.</p>
<p>Derecho al libre desarrollo de la personalidad</p>	<p>Artículo 29 constitucional: En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la</p>

	niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad. Etc.
--	--

La vulneración de derechos humanos se materializa cuando los servidores públicos carecen de justificación objetiva y razonable, existen casos como el de ritch contra reed, el cual fue uno de los primeros casos federales en declarar inconstitucional leyes por discriminación en base a su sexo, el caso fue llevado por la abogada Ruth bader Ginburg, quien cofundo el proyecto de los derechos de las mujeres en la nasa en el mundo, en el mismo sentido se pronuncia la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva OC 24/17, al establecer que los Estados que aún no garanticen a las personas del mismo sexo su derecho al matrimonio están obligados a no violar normas que prohíben la discriminación de estas personas y, por ende, a garantizar los mismos derechos derivados del matrimonio.

De igual manera, como antecedente histórico en el Estado de Guerrero el primer matrimonio del mismo sexo estuvo anunciado en la fecha 28 de septiembre de 2013, pero no ocurrió hasta un año después el 5 de junio del 2014 en la ciudad de Teloloapan, el cual fue presenciado por el alcalde Ignacio Valladares, el cual aprobó la petición de la pareja para una licencia de matrimonio basada en la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2012, la cual hacía explícito que era anticonstitucional prohibir el matrimonio igualitario. Sin embargo, el Código Civil de Guerrero no permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Los abogados del Estado declararon que el matrimonio era ilegal e inválido. Por acciones como la anteriormente expuesta, nos damos cuenta de la vulnerabilidad por la cual atraviesa la población LGBT+, es por ello que la iniciativa planteada en líneas anteriores el 15 de junio de 2022, por los Diputados del grupo parlamentario de Morena los diputados Jacinto González Varona y Yoloczin Domínguez Serna, ante el Pleno del Congreso para legalizar el matrimonio igualitario, les da una esperanza a todas y todos aquellos que por décadas han buscado la igualdad de derechos y condiciones, Pues resulta

importante y atractiva la investigación que se presenta, principalmente porque, en el Estado de Guerrero, aún resulta un tabú hablar sobre el matrimonio igualitario y también porque es un tema vigente y de gran impacto en su sociedad.

En dado caso de que el Estado de Guerrero, apruebe dicha iniciativa, se convertiría en el número 28 en legislar sobre el tema. Esto concluye que, en un futuro parejas del mismo sexo, que desean contraer matrimonio y su domicilio se encuentre en el Estado de Guerrero, no tengan la necesidad de ir a otras entidades, a realizar dicha acción, esto llevaría a poder formar una familia sin ningún problema, que no sean vulnerados en sus derechos por discriminación, y que puedan gozar y hacer plenos sus derechos.

La Responsabilidad Del Estado Frente A Una Vulneración De Derechos Humanos Y Que Hace Para Resarcir, Disminuir Y Controlar La Violación De Estos Con Personas De La Comunidad Lgtbiq.

En la actualidad existe una clasificación frente a los derechos humanos, conocidos como civiles, económicos, sociales, culturales y ambientes, pero con un mismo eje denominador, todos son de igual importancia y es justamente ahí en donde entra el papel del Estado, en lograr equiparar los derechos de todas las personas sin distinción ni discriminación alguna, con la finalidad de analizar los derechos de forma global, justa, equitativa e inclusiva para todos.

Este trabajo realiza algo importante toda vez que analiza una propuesta que puede generar un cambio total en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, pero a la vez estudia las veces en las que se ha declarado improcedentes reformas frente a la materia, el tema de discusión en este capítulo es determinar si el Estado guarda alguna responsabilidad y la respuesta es que si, ya que está revestida de tres (3) órganos importantes que juntas son los eslabones más fuertes de la investigación.

Un órgano legislativo genera normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno, un órgano ejecutivo diseña, planifica y ejecuta el proyecto de un país con base en la constitución y las leyes. Así, actúa como un ente que dirige, coordina, planifica y ejecuta las acciones de gobierno y, por último, pero no menos

importante el poder judicial en donde se le otorga a las personas una justicia oportuna y de calidad, pero ¿a la final es esto importante? Y la respuesta es que sí, porque justamente en cada órgano se encuentran las personas que pueden realizar un cambio, quienes tienen la potestad de aprobar o rechazar propuesta sin la necesidad de mover mucho más el aparato judicial.

No es fácil hacer que los Estados estén de acuerdo frente a una misma temática, pero tampoco es imposible cambiar de pensamiento de aquellos que tienen el don para legislar, lo único seguro es el cambio, una ciudad capital debe contar con instrucciones para la atención psicológica que no discrimine, contar con leyes que les permitan a las personas materializar la identidad de género, pero sobre todo y lo más importante poder adquirir derechos sin una imposición social.

Una de los grandes interrogantes que se genera en la población es ¿qué hacer en caso de que el Estado vulnera los derechos humanos?, pues ante este panorama es fundamental presentar una denuncia por escrito ante la división de investigaciones internas o una junta de revisión ciudadana de quejas; en la mayoría de los casos podrás presentar tu denuncia de manera anónima si deseas.

Por ende el Estado controla cualquier amanezca de derechos humanos respetando las bases jurisdiccionales que existe en el país de México bajo la efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que falta en este caso son esfuerzos para que dicha ejecución se materialice en algunas ciudades del Estado de Guerrero como es Chilpancingo, esto sin olvidar lo que dijo Nikken (2010) frente a que la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado.

Recientemente el INEGI publicó un comunicado en el cual establece que “Durante 2018, en 26 estados (7 más que en 2017) se registraron 3,359 matrimonios entre personas del mismo sexo (689 más que el año anterior), de los cuales 1 489 se realizaron entre hombres y 1 870 entre mujeres.” Como se aprecia, el matrimonio igualitario es una realidad que va en aumento, y la actualización de las normas no se debe quedar rezagadas, y es

precisamente en el ámbito federal (Código Civil Federal y en el Código de Comercio) donde debe servir de modelo de un marco jurídico incluyente y plural.

En una democracia hay que reconocer el derecho de las minorías, así como entender que se tiene una deuda histórica con un sector de la población, que es la comunidad de la diversidad sexual, por lo que es necesario que se modifiquen los ordenamientos jurídicos tanto federales como de los Estados de la República para efecto de que se reconozcan los derechos de las personas del mismo sexo que contraen matrimonio entre sí. Es preciso mencionar que, actualmente hay legislaciones que aún siguen contemplando en sus textos al matrimonio como aquel que se lleva a cabo entre un hombre y una mujer, lo que desde luego desencadena en que aquellos matrimonios que están conformados por personas del mismo sexo al intentar acceder a derechos como por ejemplo de pensión por viudez del cónyuge, no puedan hacerlo porque la ley establece que la pensión recae sobre la viuda o concubina, por lo que deja en completo estado de indefensión a las parejas del mismo sexo en el supuesto que al fallecer alguno de los cónyuges resulta imposible poder acceder a los derechos que tienen, lo que conlleva que el único medio de defensa sea a través del juicio de amparo.

Entonces, ¿Cómo logramos combatir tanta discriminación? Desde lo personal hacia lo colectivo, generar una formación política, educación, sensibilización, llevar y compartir el conocimiento, las apuestas políticas, la reivindicación y la apropiación de los derechos, debemos impactar grandes masas, empezando por nuestros espacios micro. Es allí cuando nosotros como profesionales debemos llegar y acompañar sus procesos, entendiendo, apoyando, guiando a todas estas personas, no podemos quedarnos en el que hacer, sino también en aprender de ellas, es reaprender muchas cosas y tomar estas experiencias como un aprendizaje tan profundo que nos lleve a comunicarle esto a nuestros círculos, para así, poder aportar un poco a que el mundo y la sociedad vean de otra y mejor manera a las personas que son diversas, ayudando a que comprendan que son iguales como el resto y que merecen los mismos derechos.

Para finalizar, el presente capítulo se divide en 3 vertientes que dejan en evidencia los puntos de vista jurídicos y de trabajo social, esto deja en evidencia que las reformas a los códigos y los acogimientos legislativos son un camino bastante

obstaculizado y largo, pero bien sabemos que es nuestra responsabilidad como sociedad es generar estos espacios de mejora y cambio, para que toda persona en el mundo se sienta libre de ser, sentirse y actuar como desee y le haga feliz.

Percepción De La Sociedad Que Reside En La Ciudad De Chilpancingo, Guerrero Frente Al Matrimonio Igualitario

Este es el segundo instrumento después de la entrevista de fuente de recolección de información que ayuda a través de la ejecución contable a mirar la percepción de la población residente en la ciudad de Chilpancingo-Guerrero la cual se encuentra en un rango de edad entre 18 y 39 años en un 56% siendo el porcentaje más alto, entre 40 y 60 años un 28%, el 9% corresponde a personas mayores de 60 años y por último, pero no menos importante a los menores de 18 años en un 7%.

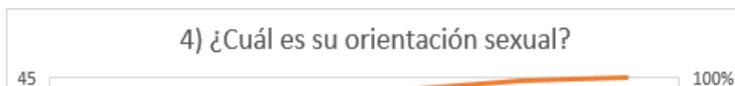
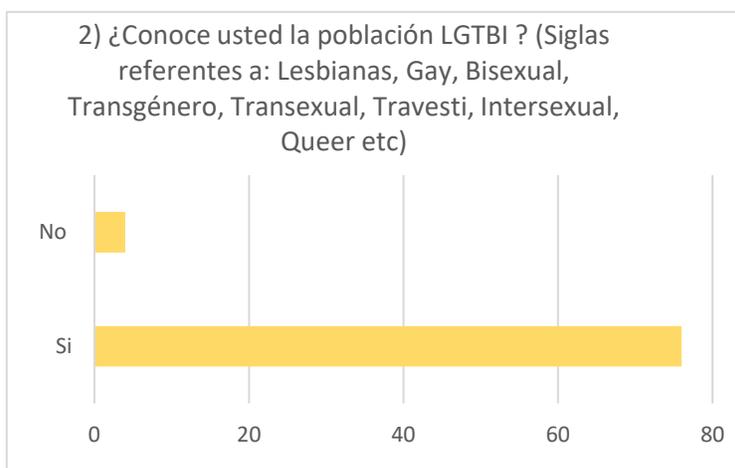
No obstante, se evidencia que de los 80 encuestados, el 90% conoce a la población LGTBIQ+, y el 10% no la conoce, teniendo así que el 57,5% hace parte de esta población y se identifica con ella, pero el 42,5% no se identifica. El rango más alto en materia de orientación sexual corresponde en un 90% a personas heterosexuales, un 70% a personas homosexuales, el 20% a personas bisexuales, otras orientaciones sexuales en un 15%, asexuales en un 5% y pansexuales en un 3%. Es así que el 80% está totalmente de acuerdo en informarse frente a los cambios en la ley relativas al matrimonio igualitario, el 15% se encuentra en desacuerdo manifestando que el Estado no debe cambiar la ley para personas del mismo sexo ya que no vulnera derechos humanos y el 5% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Frente a la pregunta número seis (6) de sí ¿se hace difícil concebir la idea de que en una ciudad tan diversa y con ardua participación política, en los últimos años solo se haya destacado por declarar improcedentes reformas al código civil relativas al matrimonio igualitario? El 40% de las respuestas enmarcan que, si se hace difícil concebir esa idea porque al no tener una ley que regule el matrimonio igualitario, genera atraso, el 50% también considera difícil considera la idea porque es el Estado quien tiene que ajustarse a la realidad social pero el 5% considera que es normal y que no se hace concebir la idea de que se declaren improcedentes reformas al código civil porque el Estado y el Gobierno deben ceñirse a lo que dice la biblia.

En materia de percepción se obtuvo que el 81% de los encuestados considera que el hecho de la omisión legislativa transgrede los derechos humanos totalmente, mientras que el 4% considera totalmente en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo un 15%, lo que se evidencia en la gráfica 7, pues frente a la implementación de instituciones, asociaciones asistencialistas frente a casos de violencia, enfermedades de transmisión sexual y emocional para la población LGTBIQ+ en la ciudad objeto de estudio el 86.25% se encuentra totalmente de acuerdo con la implementación de las mismas, en un 1,25% en desacuerdo y finalmente el 12,5% corresponde a las personas que no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con la implementación de las instituciones.

Ver gráficas

Materia de percepción, todas las encuestas son de elaboración propia.



Conclusiones y recomendaciones

El artículo tiene que ser visto desde el ámbito de los derechos humanos dejando atrás la base ideológica que en muchas ocasiones es una de las brechas del avance jurisdiccional, los resultados del estudio demuestran que como estudiantes pudimos ser uno de los eslabones frente a los argumentos de la propuesta que se llevó al congreso de México para la modificación de algunos apartados del código civil, se aclara que cuando se hizo el estudio a mediados de junio a agosto de 2022, aún se vivía la incertidumbre frente al reconocimiento de este derecho luchado por muchos años y que ya para octubre de 2022 fue aprobado dejando así un avance trascendental.

La investigación es multidisciplinaria y da respuesta a la pregunta de investigación, el punto de partida del estudio es dejar en evidencia la falta de prontitud que tuvo el gobierno frente a la temática objeto de estudio, pues independientemente de que se aprobara o no la propuesta de garantizar el matrimonio igualitario en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el hecho se encuentra como factor determinante que violentaron derechos humanos.

La sociedad, desde su conformación en los principios de la humanidad se ha consolidado como una institución, siendo sus ejes fundamentales el individuo y la familia, estos actores participan en la conformación de la familia núcleo primordial que se generó en la unión heterosexual de hombre y mujer para su convivencia y desarrollo. Es así como a través de la historia y el paso de las épocas, las sociedades han ido modificando y transformando las formas cotidianas de ordenamiento social, teniendo una crisis conceptual y rompiendo el paradigma inicial del concepto sociedad-familia.

Es en la modernidad donde uno de los cambios más importantes de la familia es la aceptación progresiva de la homosexualidad y en la sociedad su integración, con los derechos y sin discriminación pues se considera que se deberían adaptar las leyes para tener a sus derechos y permitir formar matrimonio y familia. De ahí la importancia de modificar y crear leyes que los protejan y amparen, lo ideal no es mover el aparato judicial siempre para poder casarse, este es un derecho y se debe reconocer como tal.

De igual manera se recomienda: cambiar la regulación de clínicas o centros de conversión en los que se anuncia la cura del homosexualismo como si se tratara de una enfermedad, modificar la cláusula de exigibilidad de constancia de salud para contraer nupcias, para así darle la oportunidad a todas las personas de decidir con quién casarse independientemente de la enfermedad terminal o degenerativas que estas tengan, la decisión de casarse debe ser sin distinción ni discriminación alguna y realizar mas centro de atenciones psicosociales en la capital.

De manera análoga, se le recomienda al Estado y si es el caso, a la suprema corte de justicia para que los diputados persistan con el cambio del artículo 412 del código civil en el apartado que establece los términos de hombre y mujeres por personas, quedando de la siguiente manera “podrá contraer matrimonio las personas que hayan cumplido dieciocho años.” de igual manera todo lo referente desde la parte conyugal por personas casadas, desde código procesal civil del Estado libre y soberano del Estado de Guerrero.

No obstante, en las encuestas se pudo evidenciar la correlación que existe entre las personas heterosexuales y homosexuales en un 80% porque, aunque no comparten la misma orientación sexual se identifican con un mismo eje denominador “Lucha de derechos humanos”, hubo mucha más participación en personas jóvenes que en personas de la tercera edad. También existe un rechazo frente a la contestación de encuestas frente al matrimonio igualitario por miedo al rechazo y a la discriminación.

Cabe resaltar, que la encuesta fue totalmente anónima para resguardar la integridad de quienes aportaron en la investigación, las estadísticas están basadas a esas personas que contribuyeron en la ejecución del mismo, pues la homofobia, el machismo y el Estado heteronormado son unas de las brechas que persisten en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, pero estos puntos clave serán estudios para otra investigación. Para finalizar, se puede observar que los jóvenes tienen una percepción más amplia y son menos cerrados en cuanto al tema del matrimonio igualitario o lo referente a la población LGTBIQ+ tomando en cuenta que todos son libres de decidir sobre sus propias vidas siempre y cuando no le hagan mal a otras personas, en cambio en las personas que se encuentran en el rango de 40 a mayores de 60 años que son más partícipes en la iglesia y la religión siguen insistiendo que por ninguna razón debe existir el homosexualismo.

Referencias

- Aguilar Villanueva, L. F. (2007). "Estudio introductorio". En Aguilar Villanueva, L. F. (ed.), El estudio de las políticas públicas. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Álvarez, J. M. (2020). Un "Estado secular, pero no uno sin Dios": la crisis del Estado laico en la Cuarta Transformación de México. *Revista Conjeturas Sociológicas*, 67-98. Recuperado el 05 de julio de 2022, de <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/conjsociologicas/article/view/1610>
- Beer, C. (2021). Política de género y federalismo en México. *Revista SAAP*, 15(2), 335-361. Recuperado el 30 de junio de 2022, de <http://dx.doi.org/10.46468/rsaap.15.2.a4>
- Betancourt Rodríguez, L., Cortés Bracho, O., & Mejía Turizo, J. (2022). Prácticas sostenibles de la comunidad apícola Maya, asociada a la organización Educe, México y su impacto al ODS No 2. *Legem*, 8(1), 45-54. <https://doi.org/10.15648/legem.1.2022.3318>
- Bustamante Camiruaga, E. J., Martínez Cabrera, A., & Vindell Ramírez, J. D. D. (2021). Propuesta para regular el matrimonio igualitario en el estado de Guerrero. Recuperado el 26 de junio de 2022, de <https://hdl.handle.net/20.500.11777/5155>
- Ibáñez, Esteban M., Amador Muñoz, L. V., Mateos Claros, F., & Olmedo Ruiz, F. J. (2019). Mujer y medio ambiente. Una aproximación desde la acción socioeducativa. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales*, 6(1), 177-195. <https://doi.org/10.15648/Coll.1.2019.10>
- López Sánchez, Ericka, Juárez Hernández, Tzintli. (2020). "No hay libertad política sin libertad sexual": a 50 años de Stonewall. *Alteridades*, 30(59), 57-70. Epub 02 de febrero de 2021. <https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/alteridades/2020v30n59/lopez>
- M. Uriel, Del silencio al habla: violencia por disidencia sexual y de género en Chilpancingo, Guerrero, extraído de <http://ri.uagro.mx/handle/uagro/267>

- Mariela Solana (2011). La cuestión del matrimonio igualitario dentro de la teoría política de Judith Butler. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Mena Flores, U. (2018). Del silencio al habla: violencia por disidencia sexual y de género en Chilpancingo, Guerrero (Master 's thesis, Universidad Autónoma de Guerrero (México)). Recuperado el 30 de junio de 2022, de <http://ri.uagro.mx/handle/uagro/267>
- Rosas Serrano, R. (2018). La instrumentación del matrimonio igualitario desde la perspectiva constitucional: El caso de Guerrero (2010-2018) (Master 's thesis, Universidad Autónoma de Guerrero (México)). Recuperado el 30 de junio de 2022, de <http://ri.uagro.mx/handle/uagro/1702>
- Salazar Muñoz, R. (2016) Los derechos humanos en México: un reto impostergable. Revista de Investigações Constitucionais, Curitiba, vol. 3, n. 1, p. 145-168, jan./abr. 2016. DOI: <http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v3i1.45113>
- Salinas Hernández, Héctor Miguel Matrimonio igualitario en México: la pugna por el Estado laico y la igualdad de derechos El Cotidiano, núm. 202, marzo-abril, 2017, pp. 95-104 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México
- Urieta, I. (2022, 17 junio). Guerrero en deuda con población LGBTI+; aprobar matrimonio igualitario sería un paso importante: colectivo. Animal Político. Recuperado el 26 de junio de 2022, de <https://www.animalpolitico.com/2022/06/guerrero-deuda-poblacion-lgbti-matrimonio-igualitario/>